

ESTRUCTURA ORGÁNICA GENERAL Sede Montería



ACUERDO NÚMERO 002 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

"Por el cual se modifica y adopta la Estructura Orgánica General Sede Montería de La Corporación Universitaria Americana"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana, es una Institución de Educación Superior del Estado colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por resolución del ministerio de educación nacional, Nº 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Institución tiene como misión "La Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la Educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente."

Que el Decreto No. 1295 del 20 de Septiembre de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior en lo referente los programas de pregrado y de posgrados, dentro de las cuales se estipula la obligatoriedad de expresar en créditos académicos la formación, la actualización de los diseños curriculares y de determinar los lineamientos, estrategias y procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias en el aprendizaje y la formación de los estudiantes.

Que en el capítulo VII, Artículo 23, ítem 5, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo la expedición y modificación del Reglamento Estudiantil, Reglamento



Docente y Reglamento de Bienestar Universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

Que en el Capítulo II, de la Constitución Política de Colombia, artículo 69, se establece que las Instituciones de Educación Superior garantiza la autonomía universitaria "...Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley..."

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 consagra la Autonomía Universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales...".

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29 consagra "…la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas de tecnología y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley, en los aspectos… literal B. Designar sus autoridades académicas y administrativas…"

Que el Decreto 1478 del 13 de julio de 1994, en su artículo 6°, numeral 4, establece que las Instituciones de Educación Superior, pueden darse "…la estructura orgánica que permita el desarrollo académico y administrativo…"

Que La Corporación Universitaria Americana, requiere reorganizar la estructura organizacional, administrativa y académica para darle cabida a las nuevas dependencias y actividades y funciones relacionadas con los nuevos cargos, programas de pregrado, posgrado y educación continuada, tanto en lo presencial como en lo virtual.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo primero. Adoptar en todas sus partes las modificaciones hechas a la Estructura Orgánica de la Corporación Universitaria Americana, de la Sede de Montería, la cual forma parte del presente acuerdo.

Artículo segundo. La coordinación, asesoría y funciones de los cargos para la implementación, y actualización de la Estructura Orgánica, estará a cargo de la Rectoría en coordinación con las dependencias que les corresponda en la Institución.



Artículo tercero. La Estructura Orgánica será difundida por la Secretaría general y sus respectivas dependencias.

Artículo cuarto. Igualmente, se pondrá a disposición de los usuarios de la institución a través de los mecanismos con los cuales cuenta la entidad para el efecto.

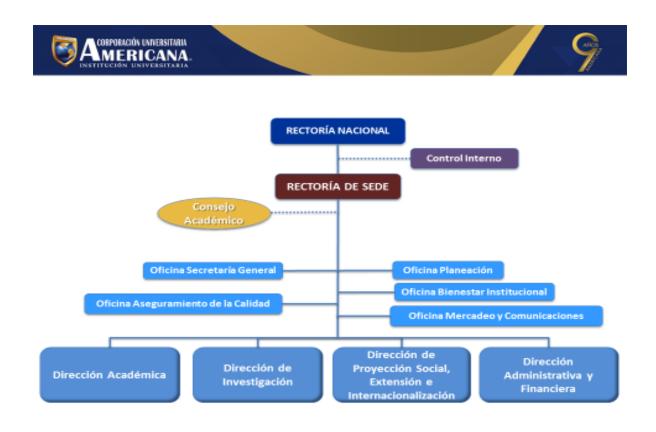
Artículo quinto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

























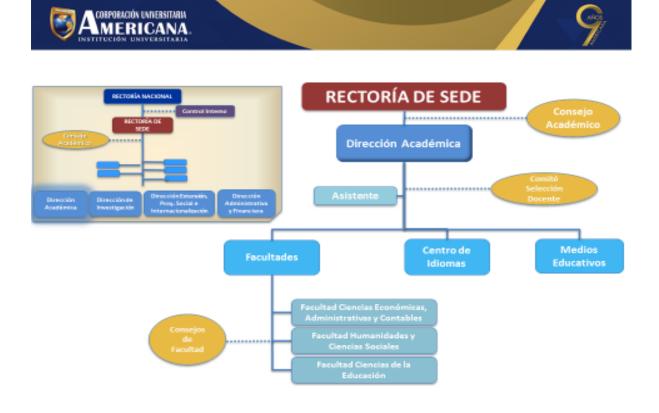




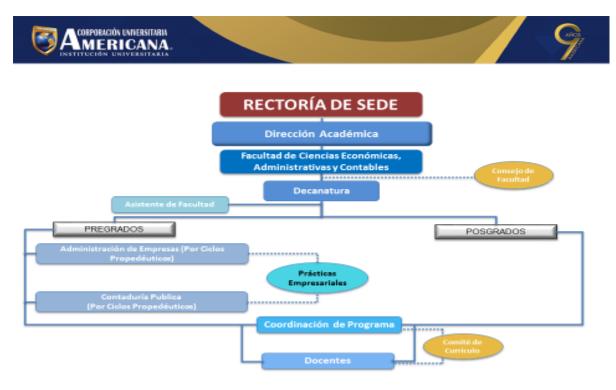


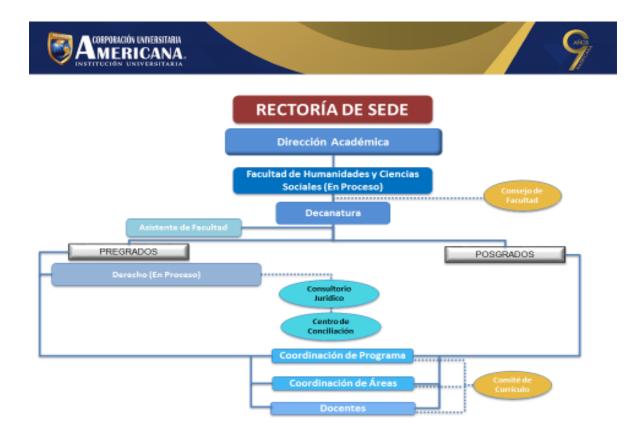




















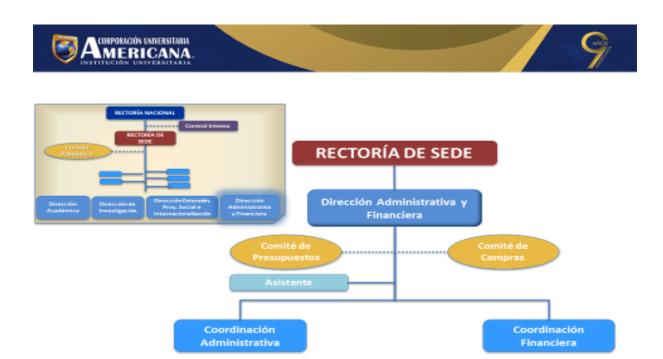




















Dado en Barranquilla a los 10 días del mes de noviembre de 2015.

Comuníquese y cúmplase

JAIME ENRIQUE MUÑO
Presidente

LASTER ALFONSO GUTIÉRREZ CUADRO

Secretario General

